



RENTA EXENTA:

Es la que está gravada previamente por la Ley, pero la misma norma exime al contribuyente del pago del impuesto correspondiente. El Código Tributario le denomina dispensa del cumplimiento de la obligación tributaria.

RENTA NO AFECTA: Es la que no está gravada. En el caso de Guatemala, el ISR afecta las rentas obtenidas en territorio guatemalteco, es territorial. La renta no afecta sería la que se obtenga fuera del territorio guatemalteco, con las excepciones contenidas en la ley.

